



Fe de Erratas N° 03

Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 123 al CAS N° 160 -2019-MPH

Al amparo del artículo 5 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM

Artículo 5.- Duración del contrato administrativo de servicios El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal.

Se comunica a los postulantes del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 123 al CAS N° 160 -2019-MPH con respecto a la duración del contrato, lo siguiente:

Dice:

IV. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
(...)	(...)
4.2. Duración del contrato:	Tres (03) meses, sujeto a renovación.
(...)	(...)

Debe decir:

IV. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
(...)	(...)
4.2. Duración del contrato:	Hasta el 31 de Diciembre del 2019.
(...)	(...)

Huancavelica, 02 de octubre del 2019.